

DECRETO N° 150/2022
CRESPO (E.R.), 21 de Marzo de 2022

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Veinte por Ciento (20%), a partir del 1º de Marzo de 2022.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Veinte por Ciento (20%), a partir del 1º de Marzo de 2022.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$50.329,46	\$11.210,79	\$61.540,25
2	\$50.811,80	\$11.210,79	\$62.022,59
3	\$51.284,12	\$11.210,79	\$62.494,91
4	\$51.761,45	\$11.210,79	\$62.972,24
5	\$52.238,24	\$11.210,79	\$63.449,03
6	\$52.715,51	\$11.210,79	\$63.926,30
7	\$53.192,16	\$11.210,79	\$64.402,95
8	\$54.623,56	\$11.210,79	\$65.834,35
9	\$56.053,94	\$11.210,79	\$67.264,73
10	\$57.485,69	\$11.210,79	\$68.696,48
11	\$59.870,46	\$11.210,79	\$71.081,25
12	\$62.255,95	\$11.210,79	\$73.466,74
13	\$64.640,57	\$11.210,79	\$75.851,36
14	\$67.026,79	\$11.210,79	\$78.237,58
15	\$69.411,23	\$11.210,79	\$80.622,02
16	\$77.997,49	\$11.210,79	\$89.208,28
17	\$92.307,86	\$11.210,79	\$103.518,65

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Aplicación
24(Jorn. Reducida)	\$30.510,70
55 (Meritoria)	\$26.381,63
21	\$35.923,72
22	\$40.779,50
23	\$46.228,28

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.6º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.